



Para despachos de oficio quarto mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la villa de Chiriquí adiez de Homenao demil
setenta y novena y tres: Eur^o D^r Juan^o Vázquez Robles &
Cav^r Profeso del corón de Santiago Coronel del Infante
río Gobernador Justicia mayor por S.C.M. del Alvarado
de Ciera, y las cuestiones en que se ha Comprendido
de esta, Tres viviendas y residencia en la dho. Haciendo
visto estos autos o la que ha tomado suya alor los
caños ordinarios, que han sido en la villa de
esta el año pasado, cumple tenerlo ochenta y siete
hasta fin de Diaz^r correspondiente al novena
y dor, alor de la demandada, regidores, o que quales
mayores, y menores, y oficiales de justicia, y con
ello, comprendidos en lo referidos hizan años, y que
han tenido dar dha residencia, como alegado en
el anterior escrito visto, que an si como determinada
novedad, que la que resulta, como por elor
alor residenciados, los doctos, y Salarios, que se
ocasionan con la anterior constitución, y
otros extraviar una ciertas, y caos, y si mismo
atendiendo al límite termino que sera para
evitar este rigor, y que los cargos que resultan
contra los residenciados, no son de la gravedad
determinada y termino esa residencia por este su
auto definitivo en la forma Sig^r

